



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0706-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de Setiembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0555-2023-MDNCH-GM de fecha 31 de julio del 2023, el Informe N°1570 -2023-MDNCH/GAyF-SGRRHH de fecha 08 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe lo siguiente: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, asimismo en la Ley citada, Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 3° de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la Actividad Privada u otras normas que regulan Carreras Administrativas Especial. El Régimen Labora Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa, refiere: "El Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que "desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, "pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicio, estando excluido de la realización del Concurso Público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057". La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción reguladas, no se aplica la citada disposición;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

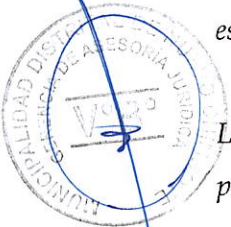
Bienestar para TODOS

el reglamento; siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de Funcionarios y Directivos Bajo el Régimen CAS opina mediante Informe vinculantes de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil Informe Técnico 1479-2022-SERVIR-GPGSC lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del Titular de la entidad"; Concordado con la Primera Disposición complementarias Final de Ley Nro. 29849 que señala "Que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades pública, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en el numeral 4.5 del artículo 4, Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario Público de libre designación y remoción: Los siguientes funcionario deben cumplir, además de los requisitos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas, con lo siguiente: (...) 4.5 Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el Sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cuatro años de experiencia general;

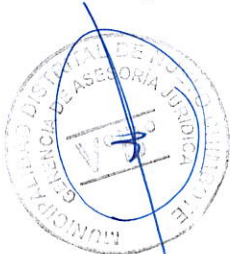
Que, conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades pública, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, asimismo, en el artículo 18 del citado reglamento, en concordancia con la norma indicada en el numeral 4.5 de la Ley, establece los Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as público/as del nivel local (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDNCH de fecha 07 de diciembre del 2016, se aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en cuyo 186° establece, el Equipo Funcional del Centro de Atención de la Mujer - CAM es responsable de la promoción y protección de los derechos de las mujeres en el ámbito de su competencia. Es responsable de la gestión de los servicios de asistencia, prevención, protección y apoyo a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a la violencia sexual;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0555-2023-MDNCH-GM de fecha 31 de julio del 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, se ENCARGA a partir de la fecha a la Abog. Aquila Maxima Morales Marchena - Jefe de Equipo Funcional de DEMUNA, como Jefe del Equipo Funcional del Centro de Atención de la Mujer de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con retención al cargo de Jefe de Equipo Funcional de DEMUNA que viene ocupando;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N°1570 -2023-





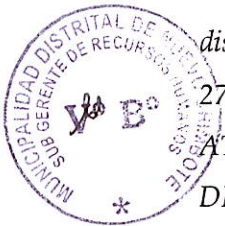
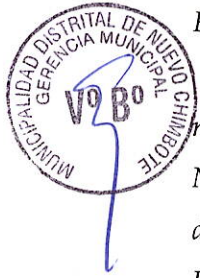
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MDNCH/GAyF-SGRRHH de fecha 08 de setiembre del 2023, concluye que luego de la evaluación de la hoja de vida la Srta. JUANA YSABEL CAMPOS VALDERRAMA, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y de su Reglamento el DS N°053-2022-PCM, para el puesto de Jefe de Equipo Funcional del Centro de Atención de la Mujer de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, bajo ese contexto, por convenir a los intereses y derechos de la institución es menester dejar sin efecto legal el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°0555-2023-MDNCH-GM de fecha 31.07.2023, asimismo, se precisa, que queda subsistentes los demás artículos de la Resolución antes citada; en consecuencia; al dejarse sin efecto la referida Encargatura, se encontraría sin titular dicha Jefatura, siendo necesario, que se proceda la designación de un funcionario conforme lo establecido con la normatividad vigente de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, es por ello, que de acuerdo a la evaluación y conformidad por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se procede a emitir la presente Resolución de Designación como JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA MUJER - CAM de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a la Abog. JUANA YSABEL CAMPOS VALDERRAMA, a efectos de garantizar la continuidad a las acciones y trámites administrativos, de acuerdo a las funciones que correspondan a dicha área;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0555-2023-MDNCH-GM de fecha 31 de julio del 2023, que se le ENCARGA a la Abog. AQUILA MAXIMA MORALES MARCHENA - Jefe de Equipo Funcional de Demuna, como JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA MUJER de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abog. JUANA YSABEL CAMPOS VALDERRAMA como JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA MUJER - CAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, bajo los alcances el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a todas las áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Abog. Abog. Aquila Máxima Morales Marchena, Abog. Juana Ysabel Campos Valderrama, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, Equipo Funcional de CAM, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

